

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00268

En atención al informe secretarial rendido¹, a la documental aportada al plenario y a las actuaciones surtidas, procede el Despacho a pronunciarse en el siguiente sentido.

1. Las demandadas SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE² y la FISCALÍA 33 ESPECIALIZADA DE BOGOTÁ³ se encuentran debidamente enteradas del proceso, quienes en su oportunidad contestaron el libelo incoativo sin oponerse a las pretensiones de la demanda, pero haciéndose precisiones respecto a la legitimidad en la causa por pasiva del ente acusador y la actualización del avalúo presentado por el extremo actor.

2. Se agrega a autos y se pone en conocimiento de las partes que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga inscribió la demanda en el folio N°300-177166⁴.

3. Se reconoce personería para actuar al abogado Alex Brahiner Álvarez Ramos como apoderado judicial de la demandante, para los efectos del poder conferido⁵, advirtiendo que se tienen por revocados los anteriores mandatos otorgados, en aplicación de los artículos 74, 76 y 77 del Código General del Proceso.

4. Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del auto emitido el 24 de mayo de 2022⁶, **remitiendo** el enlace de acceso al expediente a la demandada AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –ANT y contabilizando el término con el que cuenta para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

5. Se requiere al extremo actor para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a notificar a la CONSTRUCTORA SAN FELIPE CAMACHO ESTUPIÑAN LTDA., a través del correo registrado en su certificado de existencia⁷ y conforme lo señala el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, allegando las constancias de rigor, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, tal como lo faculta el artículo 317 del estatuto procesal general.

¹ Archivo 062.

² Archivo 014.

³ Archivo 012.

⁴ Archivo 061.

⁵ Archivos 063 y 064.

⁶ Archivo 047.

⁷ Archivo 045.

Por Secretaría contabilícese el aludido plazo y, acaecido el mismo o surtido lo anterior, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para proveer.

NOTI FÍQUESE,
Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 117
fijado el 10 de OCTUBRE de 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1341797172e678a674e9b30fe60ccf514733a91b865c6177d6c222ae9ea9db4**
Documento generado en 09/10/2023 04:52:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>